

Ricardo Ortiz.
«El Molinero».
Joaquín Díaz.
Javier Conde.
Rodolfo Núñez.
Julián Guerra.
Paco Delgado.
Alberto Elvira.
Julián Zamora.
Víctor Puerto.
Pepín Liria.
Manuel Amador.
Agustín Marín.
Miguel Martín.
Manolo Carrión.
«Niño del Tentadero».
Daniel Granada.
Rondino.
Conrado Muñoz.
Paco Senda.
Andrés Sánchez.
Javier Vázquez.
Luis Delgado.
«El Millonario».
Abel Oliva.
José L. Gonçalves.
Jesús Romero.
Sergio Peña.
Pedro Carra.
José A. Muñoz.
Javier Clemares.
Manolo Contreras.
Francisco Moreno.
Luis de Pauloba.
José I. Sánchez.
Francisco Rivera.
Obdulio Pérez.
«El Madrileño».
Domingo Valderrama.
José Moreno.

Grupo C:

Todos los restantes no incluidos en los otros grupos.

Rejoneadores

Grupo A:

Fermín Bohórquez.
Ginés Cartagena.
Joao Moura.
Javier Buendía.
Javier Mayoral.
Luis Domecq.
Antonio Correas.
José A. Montero.
María Sara.
Antonio Domecq.

Grupo B:

Leonardo Hernández.
Juan J. Rodríguez.
Rafael Peralta.
Curro Bedoya.
Fernando San Martín.
Antonio I. Vargas.
Pablo H. de Mendoza.
Luis M. Arránz.

Grupo C:

Todos los restantes no incluidos en los otros grupos.

24368 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1993, páginas 20722 y 20723, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla salarial (anexo 1), donde dice:

«Categoría	Trienios 1993 — Pesetas
Cuadro técnico nivel 6	105.185»,

debe decir:

«Categoría	Trienios 1993 — Pesetas
Cuadro técnico nivel 6	106.185»

24369 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Allianz-Ras, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

Advertidas erratas en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23454, referente al artículo 17, donde dice: «al cumplimiento de los horarios establecidos para la corporación al trabajo», debe decir: «al cumplimiento de los horarios establecidos para la incorporación al trabajo».

En la página 23454, referente al artículo 25, donde dice: «percibirán el precio de permanencia», debe decir: «percibirán el premio de permanencia».

En la página 23455, referente al artículo 33, donde dice: «de un crédito remunerado de quince a treinta horas mensuales», debe decir: «de un crédito remunerado de quince y treinta horas mensuales».

24370 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Pricoa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Advertidas erratas en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 8 de septiembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO I

Página 26488, columna derecha, línea 52, donde dice: «vacaciones», debe decir: «variaciones».

Página 26489, columna derecha, línea 39, donde dice: «de los Estatutos», debe decir: «del Estatuto».

Página 26490, columna izquierda, línea 2, donde dice: «partiendo muy amplias», debe decir: «partiendo de directrices muy amplias».

Página 26490, columna derecha, línea 11, donde dice: «desarrolla», debe decir: «desarrollo».